

Información Registral expedida por:

MARTA RUIZ ROCAMORA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS HERMANAS Nº 3

SAN JOSE 9 C
41701 - DOS HERMANAS (SE)
Teléfono: 955675549
Fax: 954729438
Correo electrónico: doshermanas3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

FRANCISCO JESUS CASTILLO GOMEZ

con DNI/CIF: 48959095F

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
COMPRAVENTA.**

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:**F45MP2**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*

F45MP2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS HERMANAS NUMERO TRES

Calle San José 9 C
Teléfono: 95 567 55 49
Fax: 95 472 94 38
41701 DOS HERMANAS
SEVILLA

Expedida a solicitud de: Castillo Gomez, Francisco Jesus.
Interés legítimo: COMPRAVENTA.

FINCA CON CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO -CRU-: 41019000499407

Registral nº: 12943
Formada por traslado de la número 51702 de Archivo Común.

URBANA. NÚMERO NOVENTA: Vivienda, en construcción, en planta primera señalada con el número ocho, del edificio en Dos Hermanas, en la **Avenida Doctor Fleming**, sin número, **hoy número 30**. Se compone de vestíbulo, cocina, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y patio delantero. Tiene su acceso a través de portal y escaleras por el patio central de esta planta. Linda, mirado de frente desde su puerta de entrada. por la derecha, con la vivienda número ocho; por la izquierda, con la número siete; y por su fondo, con la Avenida Doctor Fleming. Tiene una superficie construida de noventa y seis metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. De su patio delantero arranca la escalera por la que se accede a azotea visitable de esta vivienda. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 2,559 POR CIENTO.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Hipotecaria, en su redacción obtenida por la ley 13/2015 de 24 de junio, se hace constar el estado de coordinación de esta finca: No Coordinado con Catastro a fecha de hoy

Referencia catastral de la finca: 0205101TG3390N0089KS.

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
MARIN CARDONA, JUAN ANTONIO	75370879V	2285 297 65

1

44,444444% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: HERENCIA, en virtud de escritura autorizada por el notario DON JOSÉ OJEDA PÉREZ, de DOS HERMANAS, el día 21 de Marzo de 2013.

TITULAR	N.I.F	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
MARIN CARDONA, MARIA JOSEFA	75.325.836-P	2285 297 65

1

44,444444% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: HERENCIA, en virtud de escritura autorizada por el notario DON JOSÉ OJEDA PÉREZ, de DOS HERMANAS, el día 21 de Marzo de 2013.

TITULAR	N.I.F	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
MARIN COTAN, CAROLINA	39.882.135-C	2285 297 65

1

3,703704% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: HERENCIA, en virtud de escritura autorizada por el notario DON JOSÉ OJEDA PÉREZ, de DOS HERMANAS, el día 21 de Marzo de 2013.

TITULAR	N.I.F	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARIN COTAN, JOSE ANTONIO		39.866.489-Z	2285	297	65

1

3,703704% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: HERENCIA, en virtud de escritura autorizada por el notario DON JOSÉ OJEDA PÉREZ, de DOS HERMANAS, el día 21 de Marzo de 2013.

TITULAR	N.I.F	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARIN COTAN, MARIA ARACELI		39.866.490-S	2285	297	65

1

3,703704% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: HERENCIA, en virtud de escritura autorizada por el notario DON JOSÉ OJEDA PÉREZ, de DOS HERMANAS, el día 21 de Marzo de 2013.

CARGAS

Carga propia:

AFECCIÓN durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de la que se alegó prescripción por autoliquidación; según resulta de nota extendida el día veintiocho de junio del año dos mil trece al margen de la inscripción 1ª.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación al cierre del Libro Diario el día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Dos Hermanas a 30 de Enero de 2018.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
a) Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b) En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DOS HERMANAS N° 03 a día treinta de Enero del año dos mil dieciocho.



(*) C.S.V. : 24104228BA248C29

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)